



OF. ORD. N.º **214618** /2021.-

ANT.: 1) Oficio Ordinario N° 1533, del 2 de diciembre de 2021, del Ministerio de Energía, que remite copia impresa y digital del Informe Ambiental Complementario de la "Actualización de la Política Nacional de Energía al año 2050"

2) Oficio Ordinario N° 214446, del 23 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que remite observaciones al Informe Ambiental de la "Actualización de la Política Nacional de Energía al año 2050"

3) Oficio Ordinario N° 1342, del 22 de octubre de 2021, del Ministerio de Energía, que remite Informe Ambiental y Anteproyecto de la "Actualización de la Política Nacional de Energía al año 2050".

4) ORD N° 203490, del 31 de agosto de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que responde al inicio a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización de la Política Nacional de Energía al año 2050".

5) Resolución Exenta N° 83, del 20 de agosto de 2020, del Ministerio de Energía, que "Aprueba acto de inicio a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización de la Política Nacional de Energía al año 2050"

MAT.: Informa que la "Actualización de la Política Nacional de Energía al año 2050" ha aplicado la Evaluación Ambiental Estratégica.

SANTIAGO, **07 DIC 2021**

DE : **MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ**
Subsecretario del Medio Ambiente

A : **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**
Subsecretario de Energía

En atención a lo solicitado mediante el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la "Ley"), y en el Decreto Supremo N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), este Ministerio toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario (en adelante "IAC") y de la "Actualización de la Política Nacional de Energía 2050" (en adelante "Actualización de la Política" o "Actualización de la PEN"), remitidos por el Ministerio de Energía (en adelante el "Órgano Responsable").

Al respecto, sobre el vínculo entre el contenido del IA y el Anteproyecto de Actualización de la Política, este Ministerio deja de manifiesto lo siguiente:

1. Contexto

Mediante el Decreto Supremo N°148, del 30 de diciembre de 2015, se aprobó el documento "Energía 2050: Política Energética de Chile" que contiene la Política Energética Nacional de largo plazo de nuestro país. En aquel

momento, el descrito decreto fue firmado por la Presidenta de la República y por los diferentes ministerios relacionados, de manera de propiciar una correcta coordinación interministerial. La elaboración de esta Política se realizó a través de un proceso participativo y ciudadano, que incluyó el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Como parte de los compromisos de la Política, se estableció el efectuar una revisión de la misma cada 5 años, de manera de incorporar posibles cambios tecnológicos, eventos externos o el surgimiento de nuevas prioridades para la sociedad que modifiquen el escenario energético proyectado, asegurando así que el instrumento continúe siendo una guía formal y útil para el accionar público y privado en el sector energético.

Cumpliendo con este mandato, la Ruta Energética 2018-2022 comprometió como una línea de trabajo actualizar la Política, de forma participativa y con Evaluación Ambiental Estratégica. Es así que en dicho documento se consolidó el atributo de política de Estado de la Política Energética, que aporta visión de futuro al sector.

El fin de la Política Energética Nacional (PEN) es que continúe siendo una guía sistematizada, validada y pertinente para el accionar público en energía, por lo que la Actualización de la PEN busca considerar los importantes cambios que han ocurrido en Chile asociados a la transición energética, así como los desafíos que surgen desde este nuevo escenario.

Aborda el dinamismo del sector energético y los cambios trascurridos desde que se plantearon los escenarios y tendencias para el diagnóstico sobre el cual se elaboró la PEN, hace ya más de 5 años. De este modo, el escenario actual señala elementos objetivos que instan a tomar consideraciones distintas; entre ellos, la carbono neutralidad, cuyo compromiso al 2050 conlleva el establecimiento de metas y trayectorias para alcanzarlo, teniendo implicancias sobre los ejes y metas originalmente previstos en la Política.

Su principal fin es consolidar una trayectoria del sector energético, con foco permanente en la sustentabilidad, el bienestar y calidad de vida de las personas, ubicándolas en el centro de las políticas públicas asociadas a la energía. También, busca consolidar procesos participativos y consultivos, incluyendo una visión actualizada que la sociedad tiene sobre el desarrollo energético, a la luz de los nuevos desafíos.

La Actualización de la Política considera cambios sustanciales en las prioridades, en el dinamismo de las tecnologías y en las condiciones económicas, sociales y ambientales del país. En este contexto, con la aplicación de la EAE se pretende que la Actualización de la PEN incorpore las consideraciones ambientales, sociales y económicas al diseño de la misma. En definitiva, se busca fortalecer las dimensiones social y ambiental, sin descuidar la dimensión económica y considerando que esta última se encuentra en el centro de la regulación energética vigente.

2. Acerca del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y el Informe Ambiental (IA)

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que la Actualización de la Política espera lograr, el Órgano Responsable estableció **dieciocho (18) Objetivos de Planificación**, señalados en la pág. c-3 del IAC. Se hace presente al Órgano Responsable que los Objetivos de Planificación deben describirse “pormenorizadamente”, señalando sus alcances, según lo requerido por el literal c) del artículo 21 del Reglamento.

Dichos Objetivos de Planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear **tres (3) Objetivos Ambientales**, que buscan:

- 1. Contribuir a la carbono neutralidad mediante la promoción de un desarrollo energético ambientalmente sustentable;*
- 2. Minimizar externalidades negativas del desarrollo energético en las personas y comunidades resguardando la calidad de vida y el bienestar de la población;*
- 3. Reducir los efectos ambientales del sector energético sobre los sistemas y recursos naturales y la biodiversidad mediante la promoción de un desarrollo económico sustentable en el territorio*

Sin perjuicio de que la *Tabla 1. Integración de los objetivos ambientales en relación con las preocupaciones de ambiente y sustentabilidad* (pág. e-4 del IAC) explica los problemas y preocupaciones ambientales vinculadas a cada objetivo, la descripción del “alcance” debiese señalar cómo o de qué forma el Anteproyecto de Actualización de la Política permite alcanzar dichos objetivos.

Para el logro de los Objetivos de Planificación y de los Objetivos Ambientales, se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**, que generan el marco dentro de las cuales se estructuran las alternativas de Actualización de la PEN. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, correspondientes:

- *CDS N°1: Descarbonización del desarrollo energético que se inserta equilibradamente en el territorio, armónico con el medio ambiente, los sistemas y recursos naturales, que se adapta y prepara para enfrentar efectos del cambio climático, con un sistema energético robusto, eficiente y resiliente.*
- *CDS N°2: Transición energética con foco en las personas y comunidades, donde se atiende a las demandas ciudadanas en pos de un ambiente saludable y desarrollo armónico, se fomentan procesos de diálogo, y se generan iniciativas colaborativas y de beneficio mutuo, de manera justa y sustentable y los servicios energéticos son accesibles para los hogares en todo el país de manera equitativa.*
- *CDS N°3: Sector energético que facilita y gatilla la actividad económica del país y de sus habitantes, brindando dinamismo a las regiones y aportando al desarrollo local, donde la eficiencia es una fuente de competitividad para los diversos sectores económicos del país y las personas participan y se involucran en el desarrollo energético y los beneficios que ofrece la energía.*

En tanto los CDS permiten reconocer aquellas alternativas que posibilitan de mejor manera el logro de los objetivos, en la Tabla contenida en las pág. f-5 y f-6 del IAC, el Órgano Responsable vincula los Objetivos de Planificación y los Objetivos Ambientales con cada CDS. Al respecto, se sugiere entregar argumentos que, para cada caso, permitan demostrar la relación establecida entre objetivos y criterios.

A partir de la justificación de la Actualización de la Política, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta **tres (3) Factores Críticos de Decisión (FCD)**. Dichos temas integrados de sustentabilidad, cuyo Marco de Evaluación Estratégica está descrito en las Tablas 8, 9 y 10 del capítulo g) del IAC, corresponden a:

- *FCD N°1: Ambición climática - Sistema energético robusto, resiliente y eficiente*
- *FCD N°2: Sociedad y transición energética – Bienestar y calidad de vida*
- *FCD N°3: Vocación y transformación productiva – desarrollo económico sustentable*

Se hace presente que la estructura de los FCD, según su Marco de Evaluación, incluye una nueva columna que señala la "Ficha en Diagnóstico donde están detallados los indicadores y su métrica", sin embargo los indicadores no son explicitados por éstas. Adicionalmente, como se observó mediante el Oficio de ANT) 2, en lo formal todos los indicadores debiesen incluir una métrica cualitativa, cuantitativa o espacial, según sea el caso, en un período de tiempo determinado, situación que no visualiza para cada caso.

A modo de caracterizar los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**, el que contiene un análisis de los temas relevantes para la EAE y contenidos en las tablas previamente expuestas. Sobre ello, se reitera lo observado en atención a explicar y homologar las fichas en las cuales se presenta la caracterización y tendencias de los FCD, debido a que persisten diferencias en la estructura y contenidos. A su vez, se reitera la necesidad de corregir la información presentada como "situación actual" y "tendencia" en la ficha 3-1. Mientras la "situación actual" es descriptiva de diferentes instancias de participación promovidas por el Ministerio de Energía, la "tendencia" se aprecia como una serie de conclusiones no documentadas, todo lo cual no permite abordar cabalmente el criterio de evaluación *Minimización de conflictos y externalidades socioambientales*.

Respecto de la relación entre Objetivos de Planificación, Objetivos Ambientales y Factores Críticos de Decisión, el Órgano Responsable presenta **Opciones de Desarrollo** a modo de *"camino posibles para cumplir con los objetivos de la política y su actualización al 2050, esto es, opciones para el sector generación eléctrica, sector residencial, industria y minería y transporte, de manera de evaluar posteriormente las que en conjunto presenten menos riesgos para la sustentabilidad y el medio ambiente"* (pág. i-3 del IAC). Sobre la evaluación de efectos ambientales y la formulación de directrices (o medidas), persiste la observación a las Tablas 18, 19 y 20 del capítulo i), donde solo se incorporan medidas para los riesgos identificados (efectos ambientales negativos), debiendo también incorporar directrices para abordar las oportunidades identificadas (efectos ambientales positivos).

Por otro lado, el capítulo l) del IAC presenta los **Indicadores de Seguimiento** para la Actualización de la PEN, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño de la misma. Respecto de lo previamente observado, en el Oficio del ANT. 2), el Órgano Responsable relacionó las directrices con los Objetivos de Planificación en las Tablas 5, 6 y 7. Sin embargo, dada la información presentada los Objetivos de Planificación 9, 13, 15, 16, 17 y 18 no se vinculan a directrices previamente identificadas, careciendo de indicadores para su adecuado seguimiento. A su vez, se omiten los criterios de rediseño "que se deberán considerar para la reformulación de dicho plan o política en el mediano o largo plazo" (art. 7° quáter de la Ley).

En lo formal, se sugiere el Órgano Responsable incorporar para todos los indicadores el año base de medición y la determinación del rango o meta, que permita realizar un adecuado monitoreo. Por ejemplo, los denominados:

Indicador de la resiliencia al cambio climático y confiabilidad de los sistemas energéticos y Procesos asociativos locales empresas – comunidad Estado orientados al desarrollo local (pág. 1-9 del IAC), no presentan meta o rango de medición.

En atención a lo expuesto, **se solicita abordar las observaciones que persisten o bien desestimarlas de manera fundada, en las etapas sucesivas de la Actualización de la Política que corresponda.** Del mismo modo, se requiere que el Órgano Responsable explique cómo fueron consideradas cada una de las observaciones realizadas por el Ministerio del Medio Ambiente al Anteproyecto de la Actualización de la PEN, contenidas en el Oficio del ANT. 2).

Lo expresado en los párrafos que anteceden debe entenderse en sintonía con la atribución que asiste al Ministerio del Medio Ambiente para analizar y formular observaciones a la versión corregida del Informe Ambiental, en las condiciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio considera que el Informe Ambiental Complementario de la "Actualización de la Política Nacional de Energía al año 2050", contiene aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar consideraciones ambientales del desarrollo sustentable en la toma de decisión, siendo posible señalar **que la Actualización de la PEN aplicó la Evaluación Ambiental Estratégica en su etapa de diseño.**

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental Complementario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a este Ministerio los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto de la Política y dictará el acto administrativo que la aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se solicita que se realice el envío de una copia al Ministerio del Medio Ambiente.

Finalmente, se le informa que las personas que estarán apoyando este proceso, en la Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio Medio Ambiente, son Andrea Leiva Baltra, Jefa de dicha Oficina, cuyo teléfono es el 22 573 5711 y su correo electrónico es aleivab@mma.gob.cl y el profesional Andrés Ossandón Ureta, cuyo correo electrónico es aossandon@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ
Subsecretario del Medio Ambiente


FDS/MVC/AOU

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Gabinete, Ministro del Medio Ambiente.
- Archivo Gabinete, Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Evaluación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente